El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos
Fecha: 23-11-2018
4ppVY/5ChAOREZHzPC+j4A==

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
23 DE NOVIEMBRE DE 2018
SALIDA NÚM.: 19760

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Maria Jaén Barandiarán en nombre y representación de la entidad denominada **HELSINKI ESPAÑA DIMENSION HUMANA HE**, con domicilio en C/ BLASCO DE GARAY, Nº 13 - 5º DCHA, C.P. 28015, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 110474, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 11/07/2018, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos
Fecha: 23-11-2018
4ppVY/5ChAOREZHzPC+j4A==

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **HELSINKI ESPAÑA DIMENSION HUMANA HE** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot Espuña

D/DÑA. MARIA JAÉN BARANDIARÁN
C/ BLASCO DE GARAY, 13 - 5º DCHA
28015 - MADRID

Número de clave: 7549-2018

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. ___MARÍA JAÉN BARANDIARÁN con N.I.F ___50734706H__, en calidad de Secretario/a de la entidad ____HELSINKI ESPAÑA – DIMENSIÓN HUMANA _ ,
inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional __110. 474_____.

CERTIFICA:

Que el día _____11__/__JULIO_/____2018___se celebró la Asamblea General de la entidad denominada____HELSINKI ESPAÑA – DIMENSIÓN HUMANA , convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de socios, por mayoría de __dos tercios__ , se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

ARTÍCULO II.- Los propósitos o fines de H.E. son:

a) Difundir y promover, especialmente entre la población joven, los principios del Acta Final de Helsinki, de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, actualmente denominada Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), y posteriores relativo a la Dimensión Humana (Derechos Humanos y Libertades Fundamentales), dentro del ámbito privado, y en colaboración con el Estado Español.
b) Para la realización de estos fines, H.E. podrá realizar certámenes, encuentros, conferencias, estudios, campos de trabajo, programas de formación dirigidos a jóvenes y profesorado o cualquier otra actividad que sea idónea para el logro de sus objetivos.
c) Podrá igualmente desarrollar actividades de interés general consideradas de interés social, en especial las contempladas en la Ley de Voluntariado, como pueden ser, entre otras, las de carácter asistencial, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, asimismo las relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, de defensa del medio ambiente y de la economía o de la investigación, de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de acompañamiento y desarrollo juvenil, de promoción de la paz y la seguridad, de la defensa de los derechos humanos, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En ___MADRID_____, a _12___ de __JULIO_____ , de ____2018_

V°.B°.

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA. MARÍA JAÉN BARANDIARÁN

N.I.F.: 50734706H

FDO.

EL/LA PRESIDENTE/A.
D./DÑA. ANA MARÍA NIETO CENTENO

N.I.F.: 01374384L

FDO.

[1] *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

ESTATUTOS
DE
HELSINKI ESPAÑA-DIMENSION HUMANA

NOMBRE Y ESTATUTO JURÍDICO

ARTÍCULO I.- Con el nombre de Helsinki España-Dimensión Humana (H.E), se constituye, por tiempo indefinido la organización no gubernamental, nacida al amparo del Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea de 1 de agosto de 1975 (C.S.C.E), para el desarrollo de los acuerdos en materia de Derechos Humanos, y Dimensión Humana de la C.S.C.E. de París de 1989, y de Copenhague de 1990.

En consecuencia, H.E es una organización apolítica y sin ánimo de lucro, dedicada al bienestar de la comunidad, y ninguna parte de sus ingresos servirá para aumentar los beneficios de ningún individuo u organización privada.

La organización tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad para adquirir, administrar, enajenar o gravar muebles e inmuebles, y en general obligarse mediante la realización de contratos de todo tipo.

FINES

ARTÍCULO II.- Los propósitos o fines de H.E. son:

a) Difundir y promover, especialmente entre la población joven, los principios del Acta Final de Helsinki, de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, actualmente denominada Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), y posteriores relativo a la Dimensión Humana (Derechos Humanos y Libertades Fundamentales), dentro del ámbito privado, y en colaboración con el Estado Español.
b) Para la realización de estos fines, H.E. podrá realizar certámenes, encuentros, conferencias, estudios, campos de trabajo, programas de formación dirigidos a jóvenes y profesorado o cualquier otra actividad que sea idónea para el logro de sus objetivos.
c) Podrá igualmente desarrollar actividades de interés general consideradas de interés social, en especial las contempladas en la Ley de Voluntariado, como pueden ser, entre otras, las de carácter asistencial, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, asimismo las relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, de defensa del medio ambiente y de la economía o de la investigación, de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de acompañamiento y desarrollo juvenil, de promoción de la paz y la seguridad, de la defensa de los derechos humanos, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

"**ARTÍCULO III.-** H. E. tendrá su ámbito de actuación territorial en España, siendo además objeto de especial atención tanto Latinoamérica como América del Norte, la región del Mediterráneo, Euroasia, África y Asia en general, y fija su domicilio en Madrid, 28015, en la calle Blasco de Garay, número 13, piso 5º dcha."

DE LOS MIEMBROS, CLASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO IV.- La condición de miembro, se adquiere tras la admisión por el Consejo Rector, a solicitud del interesado, tras ser presentado al menos por un miembro, como aval.

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad del interesado, comunicada al Consejo Rector por escrito.

b) Por expulsión acordada por la Asamblea General, en virtud de expediente incoado por el Secretario General, basado en el incumplimiento de sus deberes, o por la realización de actividades que perjudiquen la reputación, trabajo o interés de H.E.

ARTÍCULO V.- Los miembros del Comité se clasifican en las siguientes categorías, teniendo cada una los derechos, privilegios y obligaciones establecidos en estos Estatutos:

Miembros Honorarios.- Serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan demostrado interés sobresaliente por los principios de los acuerdos de Helsinki y hayan colaborado en la realización de los fines de H.E. La designación será competencia de la Asamblea General. No tendrán derecho a voto, ni podrán ser elegibles, para ocupar cargos de gobierno.

Miembros Fundadores.- Son aquellos miembros que han prestado una colaboración destacada en la creación de H.E.

Miembros Regulares.- Serán aquellas personas naturales o jurídicas que, identificándose con los fines de H.E., sean admitidas por el Consejo Rector, previo cumplimiento de las formalidades al efecto establecidas.

ARTICULO VI.- Los Miembros Regulares y Fundadores tendrán los Derechos y Deberes que a continuación se detallan:

DERECHOS:

1) Asistir a las Asambleas Generales, con derecho a voto y ser electores y elegibles para ocupar los órganos de gobierno.

2) Participar activamente bajo la dirección del Consejo Rector en todas aquellas actividades que en el desarrollo de los fines el Comité realice.

3) Ser informados anualmente del desarrollo de las actividades y de la administración de los fondos recibidos por el Comité.

DEBERES

1) Promover los intereses de H.E. y evitar cualquier acción que pueda desacreditar, dañar o interferir en la consecución de sus fines.

2) Contribuir al sostenimiento económico del Comité, mediante el pago de las cuotas que, de acuerdo a los estatutos, establezca la Asamblea General.

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VII.- Los órganos de representación, gobierno y administración serán:

La Asamblea General
El Consejo Rector
El Presidente
El Vicepresidente
El Secretario General

ARTÍCULO VIII.- La Asamblea General es el órgano supremo de H.E y estará integrada por todos los miembros del Comité.

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año dentro del primer trimestre de cada ejercicio y cuantas veces sea necesario previa convocatoria del Consejo Rector o de un tercio de los miembros de H.E. con derecho a voto, mediante escrito dirigido al Secretario General en el que consten los asuntos a tratar y este convocará la Asamblea dentro de los dos meses siguientes a la recepción del mencionado escrito.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO IX.- Los acuerdos serán tomados por el voto a favor de la mitad más uno de los miembros con derechos a voto, presentes o representados. No obstante lo anterior, requerirán la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes o representados, los acuerdos siguientes:

- La modificación de los Estatutos
- Transformación o disolución de H.E.
- La destitución de cualquiera de sus cargos
- La expulsión de alguno de sus miembros

ARTÍCULO X.- Son competencias de la Asamblea General las materias siguientes

- Elección y destitución de los miembros del Consejo del Consejo Rector y nombramiento del Presidente
- Examinar y aprobar en su caso las Cuentas, la memoria anual y los Presupuestos
- Designar Miembros Honorarios
- Resolver sobre los expedientes de expulsión de miembros.

ARTÍCULO XI.- El Consejo Rector estará formado por no menos de cuatro miembros y se compondrá del Presidente, Vicepresidente, Secretario General y de Vocales, todos ellos con derecho a voto. Los cargos de consejeros serán siempre gratuitos.

Los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación, previa aprobación del Consejo Rector.

El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus gestiones, y sus competencias son:

- Representar a H.E., por delegación permanente de la Asamblea General, siendo el Presidente quien asume personalmente tal representación.

- Aprobar el programa de actividades y directrices generales a desarrollar en cada ejercicio.

- Presentar los Presupuestos, Memoria y cuentas de cada ejercicio antes de ser sometidas a la Asamblea General

- En circunstancias extraordinarias en las que sea necesario una acción urgente y no haya tiempo para convocar Asamblea, el Consejo podrá llevar a cabo tal acción, sujeta a ulterior ratificación por la Asamblea General.

ARTÍCULO XII.- EL PRESIDENTE ejercerá su mandato durante cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Presidente tendrá como atribuciones y responsabilidades:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General
- Representar a H.E. a todos los efectos conforme a lo dispuesto en el art. XI, y en especial en las reuniones de la Internacional Helsinki Federation, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.
- Coordinar y supervisar la actuación de los demás órganos de gobierno
- La consecución de los necesarios fondos para la realización de las actividades programadas en el año.

ARTÍCULO XIII.- EL VICEPRESIDENTE ejercerá las funciones que le delegue el Presiente al que sustituirá en caso de ausencia o enfermedad

ARTÍCULO XIV.- EL SECRETARIO GENERAL será jefe de operaciones, con la autoridad y responsabilidad para llevar a su cargo la gestión y administración ordinaria de H.E., de él dependerán los distintos departamentos, jurídico, administrativo, universidades, información, relaciones oficiales, etc.

El Secretario tendrá como atribuciones y responsabilidades las siguientes:

- Representar a H.E. en defecto del Presidente y del Vicepresidente.
- Organizar y coordinar los distintos servicios de la organización.
- Desempeñar la contratación, despido y dirección del personal al servicio de la organización.
- Tramitar los expedientes de admisión o expulsión de miembros
- Llevar la administración ordinaria y, en tal sentido estará facultado para: abrir, seguir y cancelar todo tipo de cuentas corrientes de ahorro o de crédito, librando talones autorizando transferencias. Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro o tráfico. Y en general realizar cuantos contratos y negocios jurídicos fueren precisos en el normal desenvolvimiento de los fines del Comité.
- Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Presidente, el Consejo Rector o la Asamblea.

ARTÍCULO XV.- H.E. carece de patrimonio fundacional, la fecha de cierre del ejercicio asociativo es el 31 de diciembre de cada año y para el desarrollo de sus fines contará con los siguientes recursos económicos:

Cuotas de sus miembros
Donativos de personas u organizaciones privadas
Subvenciones de organismos públicos
Ingresos que sus actividades puedan generar

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO XVI.- En caso de disolución acordada por la Asamblea General, ésta nombrará dos liquidadores que se encargarán de realizar el proceso de liquidación hasta la definitiva disolución y deberán destinar el patrimonio que existiese en tal momento a las instituciones privadas que designe la Asamblea y cuyos fines y principios sean similares a los de H.E.

DILIGENCIA: Estos Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11 de Julio de 2018. El régimen asociativo esta Asociación está sometido a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

LA PRESIDENTA
Ana María Nieto Centeno

LA SECRETARIA
María Jaén Barandiarán

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **HELSINKI ESPAÑA DIMENSION HUMANA**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 110474, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 23/11/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

CARMEN NEVOT ESPUÑA